



Cartagena de Indias, D. T. y C., 1º de abril de 2019.-

Señores:

AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS

E-mail: comercial@ambientalmente.com.co

Ciudad.

Referencia. Respuesta derecho de petición. Proceso de Contratación TC-LPN-002-2019.

Respetados Señores;

Antes de dar respuesta a su correo electrónico de fecha 1º de abril de 2019, recibido en el correo del proceso a las 2:44 p.m., nos permitimos hacer la siguiente introducción:

El numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, y para ello se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Sobre el particular el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que "... artículo 25 de la ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el termino una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el pliego de condiciones y sus anexos, estableció en el cronograma del proceso de contratación, claramente la fecha límite de recibo de observaciones al proyecto de pliegos, esto es, el 29 de marzo del año que discurre.

Verificada la fecha de presentación de su escrito se observa que la misma esta por fuera del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de contratación al que Usted se refiere.

Al ser así, a su solicitud se le dará el tratamiento de un derecho de petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política.

Su solicitud es la siguiente:

OBSERVACION 1. 1. En el aparte de recurso técnico se esta solicitando una maquinaria para la obtención del puntaje técnico y se anota en negrilla que Para acreditar la propiedad o el arrendamiento o leasing, se deben presentar: contrato de compra venta o factura de venta, contrato de arrendamiento o contrato de leasing.



Solicito amablemente que si la propiedad se esta acreditando mediante contrato o contrato de leasing, o factura de compraventa, se deba igualmente adjuntar el documento de importación en el cual se compruebe la compra real del equipo.

Mi solicitud está sustentada en que históricamente se ha visto que los proponentes incluyen documentos de dudosa procedencia para hacerse acreedores del puntaje pero al momento de la ejecución no cuentan con el equipo, cabe la pena recordar que la importación de un equipo de Europa tarda alrededor de 3 meses, por lo cual si el proponente no tiene el equipo disponible en Cartagena no va a poder iniciar las actividades y entraría en incumplimientos.

RESPUESTA: Consideramos acertada su observación y por tanto incluiremos en el numeral del pliego de condiciones la exigencia del documento de importación de la maquinaria propuesta.

Atentamente;

RAMON DIAZ GARCIA
Director de Planeación e Infraestructura

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ

De: comercial@ambientalmente.com.co
Enviado el: lunes, 1 de abril de 2019 2:44 p. m.
Para: ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ
Asunto: Observaciones LP-002-2019

Respetados Señores

Por medio de la presente, Eduardo Manrique como representante legal de Ambientalmente Ingenieria SAS se permite realizar observaciones al proceso de selección LP-002-2019 que tiene por objeto SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO – TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS.

1. En el aparte de recurso técnico se esta solicitando una maquinaria para la obtención del puntaje técnico y se anota en negrilla que Para acreditar la propiedad o el arrendamiento o leasing, se deben presentar: contrato de compra venta o factura de venta, contrato de arrendamiento o contrato de leasing.

Solicito amablemente que si la propiedad se esta acreditando mediante contrato o contrato de leasing, o factura de compraventa, se deba igualmente adjuntar el documento de importación en el cual se compruebe la compra real del equipo.

mi solicitud esta sustentada en que históricamente se ha visto que los proponentes incluyen documentos de dudosa procedencia para hacerse acreedores del puntaje pero al momento de la ejecución no cuentan con el equipo, cabe la pena recordar que la importación de un equipo de Europa tarda al rededor de 3 meses, por lo cual si el proponente no tiene el equipo disponible en Cartagena no va a poder iniciar las actividades y entraria en incumplimientos.

Cordialmente,



EDUARDO MANRIQUE PINZÓN
Director Comercial Cuentas Corporativas
Cel: (+57)302 4328454
Plb: (+57)3003019
AMBIENTALMENTE INGENIERÍA S.A.S.
NIT: 900628905-1
Cra. 7 # 144-51 Oficina 401
Bogotá - Colombia
www.ambiental-mente.com

Promovemos el Desarrollo de Proyectos desde la Sostenibilidad
Ambiental, la Protección de Nuestro Medio y el Cumplimiento legal